

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 604

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el contenido de la presente demanda para su revisión, que nos fuera presentada de manera virtual por la Dra. LEIDY LILIANA MOSQUERA SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial de la demandante LADY JOHANNA MUÑOZ contra el señor YONDIDIER RODRIGUEZ BRAVO, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes anomalías que imponen la declaratoria de su inadmisión:

- a) Se deberá allegar un nuevo poder, toda vez que el presentado se torna insuficiente, por una parte, porque fue conferido para adelantar trámites notariales y por otra porque no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada tal como lo exige el inciso 1° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) Omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda envió físicamente copia de la misma y los anexos a la parte demandada (Inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
- c) Omite aportar copia del folio de registro civil de matrimonios con la anotación de la sentencia de divorcio proferida por el Despacho.
- d) Omite indicar la forma en que obtuvo la información del lugar de residencia del demandado en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.
2. CONCEDER a los demandantes término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, subsanen las falencias encontradas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705bb059a20634ecd8453805106184d3ba0551b226a71a96f51c836541435a3c

Documento generado en 10/06/2021 03:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**